

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Recurso interpuesto el 23 de noviembre de 2000 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Métropole Télévision (M6)**(Asunto T-354/00)**

(2001/C 79/39)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 23 de noviembre de 2000 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Métropole Télévision (M6), con domicilio social en Neuilly/Seine (Francia), representada por M^e Didier Théophile, abogado de París.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule todas las disposiciones de la decisión de la Comisión, de 12 de septiembre de 2000, en el asunto COMP/C2/37.825 Métropole TV (M6)/Unión Europea de Radiodifusión (UER).
- Condene a la Comisión Europea a cargar con todas las costas.

Motivos y principales alegaciones

La demandante recuerda que, el 13 de julio de 2000, interpuso un recurso contra la decisión de exención de la Comisión, de 10 de mayo de 2000, por la que ésta declaró la inaplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 1, del Tratado CE a determinados acuerdos de la UER durante el período comprendido entre el 26 de febrero de 1993 y el 31 de diciembre de 2005. Esta decisión sigue el camino trazado por la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 11 de julio de 1996, ⁽¹⁾ y por la nueva normativa adoptada en consecuencia por la UER, mediante la que se completan y modifican sus criterios de adhesión. A este respecto, afirma que se encuentra en una situación en la que, a la espera de la próxima sentencia del Tribunal de Primera Instancia, la UER cuenta con una indicación expresa de la Comisión según la cual los nuevos criterios estatutarios no crean ninguna restricción de la competencia. Por esta razón, M6 se vio obligada a presentar el 6 de marzo de 2000 una denuncia, desestimada mediante la decisión que constituye el objeto del presente recurso, para obtener que la Comisión se pronuncie y prohíba los nuevos criterios de adhesión de la UER y la normativa que los completa.

En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega:

- la existencia de vicios sustanciales de forma, en la medida en que, en su opinión, la Comisión incumplió las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento (CE) n^o 2842/98 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1998, relativo a las audiencias en determinados procedimientos en aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado CE, ⁽²⁾ al dirigir a M6, en respuesta a su denuncia de 6 de marzo de 2000, una decisión definitiva de desestimación, sin darle previamente la posibilidad de alegar su punto de vista;

- la existencia en el caso de autos de un error manifiesto de apreciación, en la medida en que:
 - las circunstancias actuales han cambiado respecto a las de diciembre de 1997. Se trata, en particular, de la adopción, el 3 de abril de 1998, de nuevos criterios de adhesión, así como de una nueva normativa por la que se fijan los criterios de interpretación del artículo 3, apartado 3, de los Estatutos de la UER;
 - la denuncia de 6 de marzo de 2000 no reproduce el tenor ni las alegaciones de la primera denuncia de 5 de diciembre de 1997, cuya desestimación fue objeto del asunto T-206/99, Métropole Télévision SA/Comisión. ⁽³⁾

⁽¹⁾ Asuntos acumulados T-528/93, T-542/93, T-543/93 y T-546/93, Métropole Télévision SA y otros/Comisión (Rec. p. II-652).

⁽²⁾ DO L 354, de 30.12.1998, p. 18.

⁽³⁾ DO C 333, de 20.11.1999, p. 33.

Recurso interpuesto el 6 de diciembre de 2000 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por N.V. Master Food**(Asunto T-370/00)**

(2001/C 79/40)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de diciembre de 2000 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por N.V. Master Foods, una sociedad belga, representado por M^{es} Laurent Ruessmann e Yvo Onkelinx del despacho De Bandt, Van Kecke, Lagae & Loesch, Bruselas (Bélgica).

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión contenida en la carta de la Dirección General de Presupuestos de 29 de septiembre de 2000, relativa a la determinación de los precios de importación y, en consecuencia, al importe de los derechos plenos de importación que debe pagar la demandante conforme al sistema de cobro acumulativo (en lo sucesivo, «SCA»); y que
- Condene a la Comisión al pago de las costas.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, una empresa privada belga, transforma el arroz pardo descascarillado y sin descascarillar en distintos productos fabricados con arroz molido. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 1998 importó arroz pardo que había adquirido a una entidad norteamericana establecida en Bélgica, Uncle Ben's Inc., al amparo del régimen comunitario de derechos de importación denominado sistema SCA.

Mediante el presente recurso, la demandante solicita la anulación de la decisión de la Comisión dirigida al Director General de Aduanas de Bélgica («BCA»), y contenida en una carta de la Dirección General de Presupuestos («DG de Presupuestos») de fecha 29 de septiembre de 2000 (documento n° BUDG/B/03/D/00/38549) (decisión impugnada).

La decisión impugnada pone en conocimiento del BCA la posición final de la Comisión por lo que se refiere a la determinación y a la liquidación de los derechos plenos de importación que debe abonar la demandante con arreglo al sistema SCA. En concreto, la decisión citada se fundamenta expresamente en las conclusiones del Informe n° 98.6.073 de la Oficina europea de lucha contra el fraude (en lo sucesivo, «OLAF»),

- no acepta los precios de importación que había declarado la demandante conforme al sistema SCA y que la BCA había aceptado previamente,
- obliga a la BCA a determinar los precios de importación SCA de la demandante y el importe de los derechos plenos de importación que debe abonar la demandante según el sistema SCA, de conformidad con los detallados cálculos del informe de la OLAF,
- obliga a la BCA a percibir el importe neto de los derechos de importación SCA que se supone que debe abonar la demandante conforme a los detallados cálculos del informe de la OLAF, pero que han sido previamente devueltos a la demandante por la BCA.

La demandante formula tres imputaciones para solicitar la anulación de la decisión impugnada. Alega que la Comisión:

- ha incurrido en un manifiesto error de apreciación al aplicar el reglamento SCA⁽¹⁾;
- ha violado principios generales del Derecho que forman parte del ordenamiento jurídico comunitario, como son los derechos de defensa y el derecho a no ser objeto de unas medidas arbitrarias;
- y ha incumplido un requisito esencial del procedimiento establecido tanto en el Reglamento n° 2185/96 como en el Reglamento n° 1073/00 por lo que se refiere al informe OLAF que constituye el fundamento de la decisión.

(1) Reglamento (CE) n° 703/97 de la Comisión, de 18 de abril de 1997, por el que se establece, durante un período de prueba comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, un sistema de cobro acumulativo relativo a la determinación de determinados derechos de importación en el sector del arroz, y por el que se modifica el reglamento (CE) n° 1503/96 (DO L 104, p. 12).

Recurso interpuesto el 19 de diciembre de 2000 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Philip Morris International Inc.

(Asunto T-377/00)

(2001/C 79/41)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 19 de diciembre de 2000 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Philip Morris International Inc., sociedad constituida con arreglo a las leyes del Estado de Delaware (EE.UU.), representada por Eric Morgan de Rivery y Jacques Derenne, del despacho Liedekerke Siméon Wessing Houthoff, Bruselas.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión de la Comisión de entablar la acción judicial instada el 3 de noviembre de 2000 ante la New York District Court contra la demandante, tal como anunció públicamente el Comisario Michaele Schreyer en el comunicado de prensa IP/00/1255, de 6 de noviembre de 2000.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

A través de sus filiales y sociedades participadas, la demandante realiza su actividad de venta de labores de tabaco fuera de los Estados Unidos. La demandante manifiesta que la Comunidad Europea instó una acción judicial ante un tribunal de los Estados Unidos contra la demandante al objeto de cobrar, entre otras cosas, a modo de indemnización de daños y perjuicios, derechos de aduana, tributos y determinadas cantidades en concepto de impuesto sobre el valor añadido, en relación con un supuesto contrabando. La demandada impugna la Decisión de entablar la acción judicial anunciada por la Comisión en el citado comunicado de prensa.

La demandante alega que la Comunidad Europea (representada por la Comisión) carece de competencia para instar una acción ante los tribunales de Estados Unidos, y que al hacerlo ha traspasado los límites de las facultades que le confiere el Tratado CE, por cuanto únicamente los Estados miembros tienen competencia para reclamar derechos de aduana e impuestos supuestamente impagados.

Con carácter subsidiario la demandante alega que, aunque la Comunidad Europea fuera competente para instar la acción, no se ha ajustado a las exigencias procesales establecidas en el artículo 280 CE, y que no tiene interés económico ni interés jurídico alguno para entablar la acción en su propio nombre y representación, ni está facultada para instar la acción en nombre de los Estados miembros.

Además, la demandante alega que la Decisión impugnada viola los principios generales del Derecho comunitario e incurre en desviación de poder.